



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA DRA. EN E.L. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, ASISTIDO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS (CICMED), REPRESENTADO POR EL COORDINADOR M. EN ED. J. AMADO LÓPEZ ARRIAGA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN A.E. FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA UNEVT" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra **"LA SECRETARÍA"**.
2. Que la Dra. en E.L. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal ocupa el cargo de Secretaria, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que el Centro de Investigación en Ciencias Médicas es un Organismo dependiente de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados (SIEA), que tiene como objeto organizar, desarrollar e impulsar la investigación para cumplir su función partiendo del principio de que la salud es un derecho universal e invaluable, por lo que se busca siempre preservarla, restituirla o, en su caso, rehabilitarla, favoreciendo el bienestar del hombre en su conjunto.
4. Que el M. en Ed. J. Amado López Arriaga, Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, está facultado para celebrar el presente Convenio y en este acto acredita su personalidad con el nombramiento como Coordinador de **"EL CICMED"**.
5. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DE "LA UNEVT"

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009.
2. Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en la áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.
3. Que en fecha 16 de septiembre de 2011 el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, designó al M. en A. Eulalio Francisco López Millán, como Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.
4. Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Acueducto del Alto Lerma número 183, Colonia el Pedregal de Guadalupe Hidalgo en Ocoyoacac, México, C.P. 52756.
5. Tener interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con "**LA SECRETARÍA**" que permitan mejorar cualitativamente y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter científico-tecnológico y cultural.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas al desarrollo de prácticas profesionales, asesorías y



tesis de los alumnos de las Licenciaturas de **"LA UNEVT"**, así como el desarrollo de proyectos de investigación en salud conjuntos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA", a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas se compromete a:

1. Prestar el uso de sus instalaciones del Laboratorio de Terapia Física y Rehabilitación LTFR.
2. Facilitar el uso de las aulas a los alumnos y profesores de **"LA UNEVT"** para las actividades académicas complementarias a su estancia en el Laboratorio de Terapia Física y Rehabilitación.
3. Participar en el área de formación académica de los alumnos y personal académico de **"LA UNEVT"** con los profesores de **"EL CICMED"**
4. Facilitar las instalaciones de los laboratorios de Análisis Bioquímico Clínicos o de Biología Molecular, para los proyectos a desarrollar en conjunto.
5. Permitir el acceso a los alumnos, tesistas, de **"LA UNEVT"** a los seminarios de investigación y bioética, para enriquecer sus proyectos de investigación.
6. Facilitar espacios para los alumnos de **"LA UNEVT"** para la prestación del Servicio Social y desarrollo de Educación Dual.

II. "LA UNEVT", se compromete a:

1. Establecer de común acuerdo, el horario de asistencia de alumnos y personal académico que asistirán a **"EL CICMED"** para sus actividades académicas
2. Respetar las instalaciones, mobiliario y equipo de **"EL CICMED"** o en su caso hacer la reparación por los daños causados por mal uso.
3. Facilitar las instalaciones de la Universidad, para desarrollar en conjunto las actividades y proyectos a establecer.
4. Enviar alumnos para la prestación de Servicio Social y Educación Dual.





III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Promover mutuamente sus actividades académicas.
2. Desarrollar proyectos científicos y de investigación en conjunto.
3. Colaborar con recursos humanos, materiales y económicos de acuerdo con sus lineamientos
4. Establecer la asignación de horarios y periodos de colaboradores.
5. Acordar el diseño y la comisión de reconocimiento para los participantes.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "**LA SECRETARÍA**", el M. en Tan. Quetzalcóatl Hurtado Sánchez, responsable de Servicio Social y Prácticas Profesionales del CICMED.
- Por "**LA UNEVT**", la Lic. Blanca Miriam González Garduño, Subdirectora de Promoción Educativa y Vinculación de "**LA UNEVT**".

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "**LAS PARTES**". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**".

CUARTA. RESPONSABILIDADES

Las quejas y omisiones con motivo de hechos ilícitos que llegaran a suscitarse en la ejecución del Convenio, serán atendidas directamente por la comisión de seguimiento señalada en la Cláusula inmediata anterior quien las canalizará al área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad y aplicar las sanciones respectivas.





QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quiénes hayan intervenido en su elaboración. Si la realización es conjunta, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

SEXTA. RESCISIÓN

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, opera automáticamente la rescisión.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 13 de mayo de 2017. Su terminación o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.





LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA"

DRA. EN E.L. ÁNGELES MA. DEL
ROSARIO PÉREZ BERNAL,
SECRETARIA

POR "LA UNEVT"

M EN A. E. FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
RECTOR

POR "EL CICMED"

M EN ED. J. AMADO LÓPEZ ARRIAGA
COORDINADOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS, ASISTIDO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA. CONSTE-----



Revisado